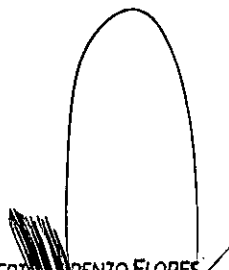
**ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

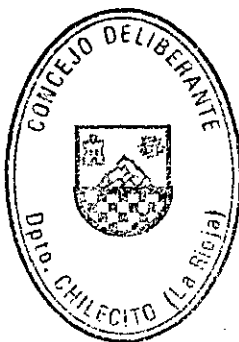
ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio de Acreditación de Haberes celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, con domicilio legal en la calle José Hernández Nº 62 de la ciudad de Chilecito, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, D.N.I Nº 06.720.095, por una parte y por la otra parte el Nuevo Banco de La Rioja S.A., con domicilio en calle Rivadavia Nº 702 de la Ciudad Capital, representado por el Sr. Gerente General Dr. Juan José Manuel Lobato, D.N.I 17.376.870, respecto al Pago de los Haberes de los Funcionarios y Personal dependiente de dicho organismo.-

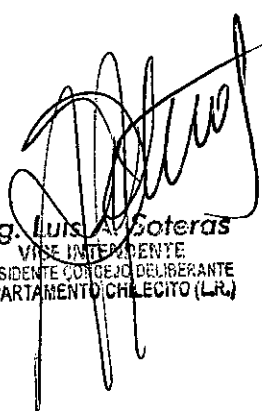
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta y un días del mes de Marzo del Año Dos Mil Diez.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº **2.974/2010.-**


HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




Ing. Luis A. Soterás
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE ASESORIA DE P.Y.S.S.	
ENTRÓ	SALÍÓ
05 ABR 2010	

Concejo
AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 126-2010

CHILECITO, 05 ABR 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.974/10 de fecha 31 de Marzo de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.974/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 31 de Marzo de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Mario Fernando...
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO
Dr. Nicolás Lázaro...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO